



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 20 de junio del 2024.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140 - 2024-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 12 de junio de 2024, presentado por Carlos Junior Puma Huanca y Verónica Nohely Ocsa Pacori, solicitud S/N, de fecha 12 de junio de 2024, presentado por Carlos Junior Puma Huanca y Verónica Nohely Ocsa Pacori, Informe N° 008-2024-OREC -MPC-CHIVAY, Memorandum N° 467-2024-MPC-CHIVAY-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia", de igual forma en su artículo IV se manifiesta que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, la Solicitud S/N, de fecha 12 de junio de 2024, presentado por Carlos Junior Puma Huanca y Verónica Nohely Ocsa Pacori, solicitan contraer Matrimonio Civil, para el día sábado 22 de junio del 2024 a las 11:00 am.; en el salón consistorial de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, la Solicitud S/N, de fecha 12 de junio de 2024, presentado por Carlos Junior Puma Huanca y Verónica Nohely Ocsa Pacori, solicitan la dispensa de la publicación del edicto matrimonial;

Que, mediante el Informe N° 008-2024-OREC-MPC-CHIVAY, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Registro de Estado Civil - OREC, solicita la emisión de correspondiente resolución para la celebración de **Matrimonio Civil** de manera presencial para el día sábado 22 de junio a las 11:00 hrs, el cual se realizará en el salón consistorial de la Municipalidad Provincial de Caylloma

Que, el artículo 259 del Código Civil señala que en cuanto a la Celebración del matrimonio; El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 248° y 258° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos por ley; asimismo, se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna; por lo que se procede a declarar la capacidad de los pretendientes;



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Que, el artículo 265 del Código Civil, precisa sobre el Matrimonio fuera del local municipal, señalando que, "El alcalde o el notario pueden, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad o de la notaría";

Que, el artículo 260 del Código Civil, señala de la Persona facultada a celebrar matrimonio; "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...);

Que, el Memorándum N° 467-2024.MPC-CHIVAY-A, de fecha 20 de junio del 2024, emitido por el despacho de Alcaldía, dispone que se emita Resolución para la celebración de Matrimonio Civil y se delegue la facultad para celebrar el matrimonio al regidor Gerardo Jesús Prado Salinas;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el inciso 6 y 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo prescrito por el Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes **Carlos Junior Puma Huanca y Verónica Nohely Ocsa Pacori**, en vista de haber cumplido con todos los requisitos establecidos por ley, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- SEÑALAR como fecha para la realización del Matrimonio Civil de los pretendientes, el día sábado 22 de junio del 2024 a las 11:00 hrs. **en el salón consistorial de la Municipalidad Provincial de Caylloma;**

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR al Regidor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, Gerardo Jesús Prado Salinas, quien realizará la Ceremonia de Matrimonio Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición a la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Caylloma, quien además debe realizar las notificaciones y publicaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Registro de Estado Civil – OREC para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesodepartes@municaylloma.gob.pe
<http://facilita.gob.pe/t/287>